



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 257-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 123-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 016-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, las Resoluciones de Alcaldía Nrs. 041-2015-ALC/MVES, N° 898-2015-ALC/MVES, N° 746-2016-ALC/MVES, N° 770-2016-ALC/MVES, N° 0075-2017-ALC/MVES, N° 0229-2017-ALC/MVES, N° 0301-2017-ALC/MVES, y N° 037-2018-ALC/MVES, sobre delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objetivo de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.";

Que, el numeral 14.21 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la siguiente: "Ejercer las atribuciones administrativas que expresamente le delegue el/la alcalde/sa.";

Que, el numeral 32.43 del artículo 32° de la citada Ordenanza, establece como función de supervisión y evaluación de la Oficina General de Administración, entre otras, la siguiente: "Supervisar las adquisiciones de bienes y contrataciones de los servicios y obras, conforme a las normas vigentes y los lineamientos y políticas de la municipalidad.";

Que, el numeral 36.22 del artículo 36° de la citada ordenanza, establece como función administrativa ejecutora de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, la siguiente: "Elaborar los contratos derivados de los procesos de selección de bienes, servicios, consultorías y obras de la municipalidad.";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 ABR 2018

Que, con Resolución de Alcaldía N° 041-2015-ALC/MVES de fecha 01 de enero de 2015, se resolvió delegar determinadas facultades en materia de procesos de contratación, a la Gerente de la Oficina General de Administración, a la Subgerente de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES de fecha 12 de noviembre de 2015, se resolvió dejar sin efecto el segundo párrafo del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 041-2015-ALC/MVES que delegó al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las bases en los procesos de selección, quedando dicha facultad a cargo de la Gerencia de la Oficina General de Administración;

Que, con Resolución N° 746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de setiembre de 2016, se resolvió delegar a la Gerente de la Oficina General de Administración determinadas facultades en materia de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, precisando que se dejaría sin efecto toda resolución que se oponga a ella; la que fuese posteriormente modificada por la Resolución de Alcaldía N° 770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de octubre de 2016;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0075-2017-ALC/MVES de fecha 14 de marzo de 2017, Resolución de Alcaldía N° 0229-2017-ALC/MVES de fecha 15 de agosto de 2017, Resolución de Alcaldía N° 0301-2017-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 037-2018-ALC/MVES de fecha 20 de marzo de 2018, se han delegado diversas facultades al Gerente Municipal en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 016-2018-OGA/MVES, la Oficina General de Administración en mérito a la desconcentración de funciones, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 041-2015-ALC/MVES delegando en otro funcionario la facultad para suscribir los contratos de consultorías derivados de los procesos de selección, toda vez que, señala que su Despacho se encuentra asumiendo muchas funciones;

Que, con Informe N° 123-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es posible delegar funciones en materia de contrataciones del estado, conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido, emite opinión legal procedente para que, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 041-2015-ALC/MVES, se modifique la denominación "Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial", por la denominación actual "Unidad de Abastecimiento"; asimismo, precisa que delegaciones sobre materia de Contrataciones del Estado deben ostentar la Gerente de la Oficina General de Administración y la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento a fin de contribuir a la desconcentración de competencias y llevar a cabo los procesos de contrataciones de manera más eficiente y expeditiva; finalmente opina que respecto a las Resoluciones de Alcaldía N° 0075-2017-ALC/MVES, N° 0229-2017-ALC/MVES, N° 0301-2017-ALC/MVES y N° 037-2018-ALC/MVES se deben ratificar las delegaciones otorgadas al Gerente Municipal;

Que, con Memorando N° 257-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente que disponga las recomendaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica en materia de delegaciones de Contrataciones del Estado;

Que, a través de las resoluciones señaladas en los vistos y considerandos de la presente Resolución, se observa que en mérito a la desconcentración de funciones establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha venido delegando desde el año 2015 diversas



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 ABR 2018

facultades por parte del Titular del Pliego a diversos funcionarios en materia de Contrataciones del Estado, por lo que, a fin de contar con un solo dispositivo municipal que los compile y teniendo en cuenta el Informe N° 123-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral del artículo 20° de la Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, las siguientes facultades:



i) GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

- Aprobar la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Aprobar las bases de los procesos de selección.
- Aprobar los expedientes de contrataciones de los procesos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Aprobar la conformación y reconfiguración de los Comités de selección de los procedimientos de selección de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Suscribir los contratos de obra derivados de los procesos de selección.
- Suscribir las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo derivados de los contratos de obra.



ii) SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO:

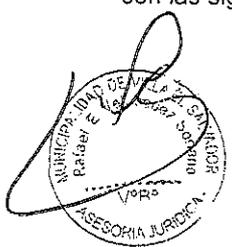
- Suscribir todos los contratos de bienes y servicios, salvo los contratos de obras.
- Suscribir los contratos de consultoría derivados de los procesos de selección.
- Suscribir, previa aprobación, las prestaciones adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo y contrataciones complementarias derivadas de los contratos de bienes y servicios.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 041-2015-ALC/MVES de fecha 01 de enero de 2015, la Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES de fecha 12 de noviembre de 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR las delegaciones realizadas al **GERENTE MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N° 0075-2017-ALC/MVES, Resolución de Alcaldía N° 0229-2017-ALC/MVES, Resolución de Alcaldía N° 0301-2017-ALC/MVES y la Resolución de Alcaldía N° 037-2018-ALC/MVES, las cuales son las siguientes:

- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, que contrate la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, que suscriba la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2018-ALC/MVES

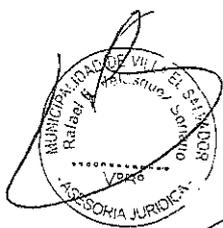
Villa El Salvador, 06 ABR 2018

- Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o valor referencial de la convocatoria en los procesos de selección, previa certificación presupuestal, conforme a los considerandos de la presente resolución.
- Autorizar las prestaciones adicionales de obra, hasta el máximo permitido por la normativa de Contrataciones con el Estado.
- Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado y otras coincidentes.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado y de Regímenes Especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE